



107-2013

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil trece.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintidós de octubre del presente año, se recibió solicitud de acceso de información por parte de la señora [REDACTED], en la cual solicita copia certificada del: *"Acta de Independencia de El Salvador que contenga las firmas y sellos de los firmantes"*.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* establecido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.



Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió al enlace de información de la Secretaría de Cultura (en lo consiguiente SECULTURA) la copia certificada del Acta de Independencia de El Salvador haciendo particular mención de la forma en que la señora [REDACTED] requiere la documentación histórica. Como respuesta a dicho requerimiento, la citada enlace de información de SECULTURA adujo que: *"(...) El Archivo General de la Nación (AGN), lugar donde se resguardan los documentos históricos de nuestro país, no cuenta con el Acta de Independencia entre sus acervos documentales (poseemos una copia en facsímil, la cual anexamos). El motivo responde a la historia centroamericana. El 15 de septiembre de 1821, la Independencia se firmó en Guatemala, antigua capital del Reino del mismo nombre. Siete días después, enviaron a San Salvador una copia que fue ratificada por las autoridades de esta intendencia."*

Así, la referida funcionaria subrayó que: *"(...) el Acta de Independencia en original se encuentra en Ciudad de Guatemala"*. No obstante lo anterior, agregó que el acta de independencia en comento puede ser encontrada en su versión electrónica en el acervo del Archivo General de Centroamérica cuya dirección electrónica es: <http://www.archivogeneraldecentroamerica.com> de acceso libre y gratuito a cualquiera de los archivos históricos allí disponibles de los diferentes países que ahora conforman Centro América.

Finalmente, el enlace de información remitió a esta Unidad copia digital del Acta de Independencia solicitada por la peticionaria.

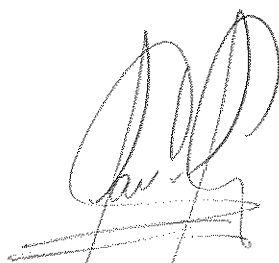
A partir de lo anterior, el suscrito considera que la información de mérito no está sujeta a limitación en su divulgación por alguna de las causas legalmente establecidas en la ley; por lo que es procedente entregar a la señora [REDACTED] el documento histórico en cuestión en la forma que fue remitido por la dependencia administrativa en la que obra su posesión.

Ahora bien, por la particular forma en la que se resguarda el Acta de Independencia en los archivos de este ente obligado resulta materialmente imposible entregar a la peticionaria copia certificada de ese documento histórico en cuanto que no es posible confrontar el original con su respectiva copia. De ahí que, en consideración de la parte final del artículo 71 LAIP, se hace de conocimiento a la peticionaria que se encuentra a su disposición en las instalaciones de esta oficina la copia digital de la documentación requerida a efecto que pueda reproducir en algún medio tecnológico o en papel la misma.

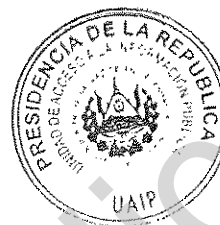
Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la señora [REDACTED]

2. Póngase a disposición de la señora [REDACTED] en esta oficina la copia digital del Acta de Independencia de El Salvador, en la forma que fue remitida por SECULTURA.
3. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República.



CAH/LP

Versión Pública